



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0213 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, **19 JUL. 2019**

VISTOS: la Nota N° 001-2019-GORE-ICA/GR, el Informe Técnico N° 0462-2019-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna; asimismo, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito jurisdiccional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esta entidad diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

Artículo 8° Conformación del Directorio

- 8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.
- 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establece los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo:** Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad:** Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional.

En el Punto V Disposiciones Generales - 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes Lineamientos.



Gobierno Regional de Ica



De igual forma, en el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamientos 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente General de la Sociedad de Beneficencia - 6.2.1. Para la designación del miembro del Directorio, señala:

6.2.1. Para la designación del miembro del Directorio

1. La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un Informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Lineamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 0462-2019-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, señala:

4.- CONCLUSIONES:

Una vez verificado los documentos de Señor: **JUAN CARLOS VEGA SALAZAR**, por parte de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se llega a la conclusión, que el propuesto, por vuestro despacho, **CUMPLE CON LOS REQUISITOS a fin que sea designado como Miembro de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca**; requisitos establecidos en el Numeral 8.1) del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y en los Numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia".

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Bachiller en Ciencia Social Arqueología: **JUAN CARLOS VERA SALAZAR**, ante la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE NASCA**, Provincial de Nasca, Departamento de Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, notificar al designado, descrito en artículo primero; así como a la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

